



SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN  
 REGIÓN DE LA ARAUCANÍA  
 DEPARTAMENTO JURÍDICO  
 INT. 246

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3818 - - /

07 SET. 2017

TEMUCO,

VISTOS:

- a) Lo solicitud de doña Andrea Fernández Toledo, Directora Regional (S) de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, contenido en el Ord. N°015/1382 de fecha 16 de mayo de 2017, Número de ingreso de Of. de Partes N°4996 fechado el 17 de Mayo de 2017, que versa sobre el otorgamiento de un comodato en favor de la JUNJI por un período de 15 años, sobre el inmueble ubicado en sector Villa Estación;
- b) La circunstancia de encontrarse inscrito dicho inmueble a nombre de este Serviu Región de la Araucanía a mayor extensión, **Fojas 1609, número 736** del Registro de Propiedad correspondiente al año 1996 del Conservador de Bienes Raíces de **Villarrica**, consistente Lote B-3, de una superficie de 2.602,80 metros cuadrados, ubicado en el sector Villa Estación de la comuna de Villarrica, Novena Región de la Araucanía;
- c) La circunstancia de encontrarse dicho inmueble individualizado en plano y memoria explicativa agregada al Registro de documentos del CBR de Villarrica, bajo los números 736, 737 y 738 del año 2015;
- d) Resolución Exenta N° 1411 de fecha 23 de marzo de 2015, de Serviu Araucanía, que ordenó la entrega en comodato a JUNJI Región de la Araucanía, el inmueble individualizado como Lote B-3, ubicado en Avenida Estación N°850, sector Villa Estación, comuna de Villarrica, por un período de 5 años;
- e) Ordinario N°814 de fecha 31 de Diciembre de 2014, de la Subsecretaría del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que establece criterios y procedimientos para la adquisición, administración y enajenación de bienes inmuebles de propiedad Serviu y deja sin efecto oficios que indica, especialmente el capítulo 3.1;
- f) Ordinario N°334 de fecha 11 de mayo de 2017, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que instruye modificar contratos de comodato de inmuebles Serviu;
- g) La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República;
- h) El D.L. N° 1.305 de 1976, de V. y U., que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo;
- i) y el D.S. N° 355, de 1976, de V. y U., Reglamento Orgánico de los SERVIU, en especial su artículo 4°;
- j) EL Decreto (TRA) N° 272/32/2015, que nombra en el Cargo de Alta Dirección Pública a don Jorge Saffirio Espinoza como Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de la Araucanía;
- k) La Resolución Exenta N° 4342 de fecha 25 de Julio de 2016, del SERVIU Araucanía;
- l) El Decreto Exento N° 305 (V. y U.) de fecha 24 de diciembre de 2015, que deroga el Decreto Exento N° 72 (V. y U.) de 2014, y fija orden de Subrogación del Director Titular;
- m) La Resolución Exenta (R) N° 244 de 23 de Diciembre de 2016, que prorroga las contrataciones indicadas para el año 2017, entre las cuales se encuentran las correspondientes a don Pablo Campos Banus y Rodrigo Urra Escobar;
- n) La Resolución Exenta N° 7414 de fecha 30 de Diciembre de 2016, que asigna funciones directivas a don Pablo Campos Banus; Dicto la Siguiente Resolución:

#### I. CONSIDERANDO:

1- El hecho de que actualmente se emplaza en el inmueble solicitado por la JUNJI, el Jardín Infantil y Sala Cuna "Estación de Luz", de Villarrica, el cual fue construido dentro del marco del cumplimiento del programa "Más salas cunas y Jardines infantiles para Chile";

- 2- La circunstancia de encontrarse actualmente vigente un contrato de comodato por cinco años en favor de la entidad solicitante, desde el 23 de marzo de 2014, el cual consta en instrumento privado;
- 3- La necesidad de Serviu Araucanía de ampliar dicho comodato a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por ser ésta institución la encargada de otorgar educación gratuita y de calidad a las niñas y niños, especialmente los más vulnerables, cuya prestación se financia con recursos transferidos por el Ministerio de Educación;
- 4- La necesidad de que el establecimiento educacional indicado en el considerando 1 se adecúe a la normativa vigente relativa al Proceso de Obtención de Reconocimiento Oficial de los Establecimientos de Educación Parvularia, de acuerdo al Decreto Supremo n° 315 de 2011, del Ministerio de Educación (Art. 16), y sus modificaciones;

## II. RESOLUCIÓN:

1°.- Entréguese en comodato por un período de **15 años** a la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de la Araucanía, el inmueble singularizado como Lote B-3, ubicado en Avenida Estación N°850, en el sector Villa Estación de la comuna de Villarrica, de una superficie de 2.602,80 metros cuadrados, que rola inscrito a mayor extensión a Fojas 1609, n°736 del Registro de Propiedad del año 1996, del Conservador de Bienes Raíces de Villarrica, y que tiene los siguientes deslindes:

**Norte:** en 57,84 metros con lote 14D, del plano de subdivisión.

**Sur:** 57,84 metros con Lote Av. Estación.

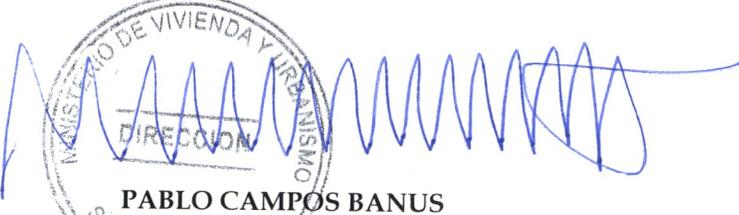
**Oriente:** en 45 metros con Lote 17.

**Poniente:** en 45 metros con Lote B4.

2°.- El Departamento Jurídico del SERVIU Región de la Araucanía, redactará la correspondiente escritura pública de comodato, velando por los intereses del Servicio.-

3°.- Oficiese a la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Araucanía, del otorgamiento del presente comodato.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE.-**

  
**PABLO CAMPOS BANUS**  
**ARQUITECTO**  
**DIRECTOR (S) SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**



RUE/VEB

Transcribir a:

1. Dirección
2. Departamento Técnico
3. Departamento Jurídico
4. Partes y Archivo.

*Victor Hugo Bravo G.*  
MINISTRO DE FE  
SERVIU REGION ARAUCANIA